Actualidad Laboral

Jueves 26 de enero del 2017

La carta de despido comunicada por carta certificada debe realizarse únicamente por intermedio de Correos de Chile

1. Referencia

- El 18 de enero de 2017, en causa Rol Reforma Laboral N° 384 – 2016, la Corte de Apelaciones de Concepción acogió el recurso de nulidad interpuesto por un ex - trabajador en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juzgado de Letras de Coronel, concluyendo que la carta de despido comunicada por carta certificada debe hacerse solamente por intermedio de Correos de Chile.

2. Doctrina

- Los hechos establecidos en el proceso fueron los siguientes: (i) El demandante fue despedido por su empleador por la causal de necesidades de la empresa; (ii) la carta de despido fue enviada al domicilio del trabajador señalado en el contrato de trabajo a través de Chile Express; (iii) la Carta de despido fue devuelta.

- La Corte de Apelaciones de Concepción al acoger el recurso de nulidad del demandante, sostiene: *"NOVENO: Que, de acuerdo a lo reseñado, se concluye que la exigencia de enviar el aviso de despido por carta certificada debe cumplirse a través de la Empresa de Correos de Chile, no pudiendo entenderse efectuada por ninguna otra forma ni entidad privada de envío de correspondencia. No puede soslayarse el hecho de la necesidad de certeza que el procedimiento de envío de la carta exige, lo que justifica sea efectuada por la institución de correos sucesora legal del antiguo Servicio de Correos y Telégrafos, permitiendo la confiabilidad del cumplimiento de la carga que la ley impone al empleador, situación que se ve corroborada por cuanto en el caso de autos, según lo expuso el recurrente en estrados y expuso el testigo de la demandada, según consta en audio, la carta remitida por CHILEXPRESS fue devuelta al remitente, de manera tal que ni siquiera habría permitido al trabajador tomar conocimiento de su contenido. DÉCIMO: Que habiéndose dejado establecido en la sentencia en revisión que en el caso en estudio lo fue a través de CHILEXPRESS S.A., dándole validez como carta de despido, no puede sino concluirse que la sentencia recurrida fue dictada con infracción de ley, específicamente al artículo 162 del Código del Trabajo".*

- La Corte de Apelaciones fundado en un error en la comunicación de la carta de despido declaró injustificado el despido.

3. Relevancia del Fallo

- La sentencia sienta la doctrina que las cartas enviadas que no se comunican personalmente sino por carta certificada, deben hacerse solamente por intermedio de Correos de Chile, que es la única entidad, de acuerdo a la normativa vigente, que puede remitir cartas certificadas. Por ello, por Chile Express no se pueden comunicar cartas de despido.

Para mayor información favor contactarse con Raúl Fernández al correo: rfernandez@safeabogados.cl